

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 671

21 de septiembre de 2009

Presentada por *la senadora Peña Ramírez*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico Penal; y de lo Jurídico Civil del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio en torno a la situación administrativa, operacional, el cumplimiento y efectividad de la Ley Num. 47 del 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la ley que crea la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo (CEAT)

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 47 del 6 de agosto de 1991, según enmendada, creó la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, en adelante CEAT. La misma es una corporación sin fines de lucro, bajo el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cuyo propósito es ampliar las oportunidades de empleo y reeducación de la clientela correccional y de justicia juvenil, así como de cualquier menor transgresor o ex-convicto que esté en la libre comunidad o bajo cualesquiera de los programas de sentencia suspendida, libertad bajo palabra, libertad supervisada, tratamiento de rehabilitación u otras.

Entre sus funciones básicas podemos mencionar el proveer experiencia de trabajo y empleo remunerado en diversas tareas técnicas e industriales, al mayor número de clientes aptos para ello y proveer los medios para desarrollar destrezas. Así como también, facilitar la ubicación de

los participantes de los programas de la CEAT en empleos remunerados, que están disponibles en la comunidad. La CEAT tiene como propósito, ayudar a establecer iniciativas que canalicen las capacidades y destrezas de los participantes para el autoempleo. El fin de esta Ley es facilitar la integración de los participantes al mercado de empleo o para dedicarse por sí mismo a un oficio u ocupación y facilitar la ubicación de los participantes de los programas de la CEAT en empleos remunerados que estén disponibles en la comunidad.

Debido al gran número de ex-confinados que al salir a la libre comunidad no consiguen emplearse y hacerse cargo de sus necesidades y responsabilidades personales, incurriendo así en actividades delictivas nuevamente, entendemos necesario el estudiar el funcionamiento y efectividad de la CEAT.

El Senado de Puerto Rico tiene la facultad y la obligación de estudiar la ejecución de las funciones delegadas a Corporaciones creadas por ley, con el propósito de determinar su grado de efectividad y promover acciones para garantizar su cumplimiento lo que redundará en bienestar de nuestra sociedad.

Por lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico estima necesario ordenar a la Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador en torno a las situaciones administrativas, operacionales, presupuestarias y el cumplimiento de las normas reglamentarias y legales aplicables, por parte del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de lo Jurídico Penal; y de lo Jurídico Civil del
- 2 Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio en torno a la situación administrativa,
- 3 operacional, el cumplimiento y efectividad de la Ley Núm. 47 del 6 de agosto de 1991, según

1 enmendada, conocida como la ley que crea la Corporación de Empresas de Adiestramiento y
2 Trabajo (CEAT).

3 Sección 2.- La Comisión de lo Jurídico Penal someterá al Senado de Puerto Rico un
4 informe contentivo de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes,
5 dentro de los noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

6 Sección 3.-Esta Resolución entrara en vigor inmediatamente después de su aprobación.